



ORDEN

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM núm. 95, de 25/04/2020), contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 46911, una dotación de 3.090.713,00 euros destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para 2020 en esa universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000,00 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 6 de agosto de 2020, facultando así al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, o cargo en quien tenga delegada esta atribución, para dictar la correspondiente orden de concesión y pago de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, visto el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 6 de agosto 2020, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, de una subvención nominativa por importe total de TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (**3.090.713,00.-€**), imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto 46911, Subproyecto, 046911201111 prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020 (Documento Contable R n.º ref: 42300/2020).





SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y se proponga el pago de esta subvención nominativa a favor de la **Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B**, CCC n.º ES83.0049.6660.7024.1602.6835, por importe total de TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (**3.090.713,00.-€**), con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10 de 13-1-12). No obstante y conforme se determina en la mencionada Orden, por Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 3.090.713,00 euros.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario, deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de julio de 2021 una cuenta justificativa de la subvención, que vendrá integrada por:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos retributivos del Capítulo I de Personal de su universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para los gastos retributivos del Capítulo I, de Personal (en formato digital).





3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

El beneficiario de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su





caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)
Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/09/2020 11:26:50

FERNANDEZ MARTINEZ, TOMAS FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e7a867a0867a0236-66db-4a0b-005059b6280

